

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Agua de Dios – Cund., veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

**Ref: Proceso ejecutivo de Alimentos de Isabel Paramo Chicue
contra José Gabriel Rubiano Castro. Radicación: 2020 – 138-**

Revisada la liquidación del crédito que presenta la parte ejecutante y que se encuentra en el folio 61, el Juzgado se abstiene de decretar su aprobación, por la siguiente razón:

La liquidación se debe ajustar a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 21 de octubre de 2020, (fls. 20 y21 del C.1), esto es, solo se liquida el valor del capital, no se deben incluir intereses, pues no se decretaron.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte ejecutante, debe presentar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta las observación indicada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado
Nro. _____ en el día de hoy _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
Hoy _____ a las _____
Inhábiles los día _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.